

**CONVENIO ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES O.A. Y
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
PARA LA COLABORACION TECNICA, CIENTÍFICA Y DOCENTE EN EL AMBITO
DE LA DONACIÓN Y EL TRASPLANTE**

En Madrid, a 21 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. Beatriz Domínguez-Gil González, en su condición de Directora de la Organización Nacional de Trasplantes, conforme a lo dispuesto por Real Decreto 501/2017, de 12 de mayo, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9.2 a) del Estatuto de la Organización, aprobado por Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre.

De otra, D. Juan Jorge González Armengol, en nombre y representación de la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias, en su condición de Presidente, conforme a las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Sociedad, aprobados el 16 de junio de 2001, en Asamblea General Extraordinaria de la SEMES, NIF G78793916, entidad inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 77873, con domicilio social en C/ Poeta Joan Maragall, nº 60, así como la inscripción de la Junta Directiva actual de fecha 13 de septiembre de 2017.

MANIFIESTAN

Primero Que la Organización Nacional de Trasplantes, O.A., (en adelante ONT) es un organismo público que tiene entre sus fines coordinar las actividades de donación, extracción, preservación, distribución, intercambio y trasplante de órganos, tejidos y células en el conjunto del sistema sanitario español, así como la docencia, investigación, gestión del conocimiento y cooperación internacional en estas materias

Segundo Que la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias (en adelante SEMES), es una asociación de carácter científico, con finalidad no lucrativa, constituida, tal y como figura en sus estatutos, para agrupar en régimen asociativo, de conformidad con la ley y las normas aprobadas y en vigor, a todos los profesionales que trabajan

en el ámbito de la atención de urgencias y emergencias médicas, incluidos los implicados en el transporte sanitario, promoviendo la especialización y la formación entre los profesionales y la divulgación respecto de la sociedad.

- Tercero Que la donación de órganos, tejidos y células para trasplante tiene lugar, principalmente, en relación con personas fallecidas en las unidades de cuidados intensivos que, en muchos casos, han sido derivadas a las mismas desde las unidades de urgencias y emergencias. Que, en consecuencia, los profesionales sanitarios especialistas de dichas unidades intervienen decisivamente en la detección del posible donante, en el diagnóstico de muerte, en la comunicación de la situación a las familias así como en el mantenimiento del donante hasta la finalización del proceso que culmina en el trasplante de órganos, tejidos y/o células.
- Cuarto Que la ONT y la SEMES suscribieron, con fecha de 1 de julio de 2011 y 1 de julio de 2015, un Convenio con una duración inicial de cuatro años, prorrogado por otros cuatro en 2015, cuyo objeto era la cooperación técnica, científica y docente entre ambas entidades en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células humanas.
- Quinto Que tanto la ONT como la SEMES coinciden en la conveniencia de seguir colaborando para optimizar la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células a la luz de los buenos resultados conseguidos.

Por ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la ONT y la SEMES para la formación de los profesionales sanitarios que trabajan en los servicios de urgencias y emergencias de los hospitales y que son miembros de la SEMES, en la

medida en que tales profesionales desarrollan un papel nuclear en el proceso de donación y trasplante.

Segunda. Compromisos de las partes

Las Partes se comprometen a realizar el mayor esfuerzo para la realización conjunta del objeto al que se refiere la cláusula primera.

Compromisos asumidos:

Por la SEMES:

- Formación y perfeccionamiento de profesionales relacionados con la donación y el trasplante de órganos y tejidos así como con las actividades asociadas a dichas intervenciones
- Capacitación de los profesionales miembros de la SEMES en aquellos aspectos de la donación y el trasplante que tienen lugar en las urgencias y emergencias
- Realización de cursos, conferencias, actos científicos o de divulgación general sobre aspectos de la donación y el trasplante relacionados con las urgencias y emergencias.
- Elaboración y/o difusión de trabajos técnicos, guías o recomendaciones técnicas o científicas relacionadas con la donación y el trasplante.
- Investigación, puesta en marcha y desarrollo de observatorios y publicaciones para transmisión, divulgación y gestión del conocimiento en el ámbito de la donación y trasplante.
- Elaboración y desarrollo de aquellos programas y actividades que, en el marco de sus estatutos, se orienten a la consecución de fines de interés general.

Por la ONT:

- Colaborar en la formación de los profesionales en temas relacionados con la donación y el trasplante de órganos y tejidos, así como en sus actividades asociadas.
- Asesorar y participar en la realización de otros cursos, conferencias, consejos, actos científicos o de divulgación general.
- Participar en la elaboración y/o difusión de trabajos técnicos, guías o recomendaciones técnicas o científicas relacionadas con las urgencias y emergencias.
- Asesorar y colaborar en la investigación y el desarrollo de observatorios y programas de publicaciones para transmisión, divulgación y gestión del conocimiento sobre donación y trasplante.

- Con carácter abierto, colaborar y participar en aquellas actividades que, siendo acordes a sus fines, contribuyan a sus respectivos intereses o al interés general.

La implicación de ambas organizaciones en las actividades definidas en el presente convenio se llevarán a cabo con medios propios y, fundamentalmente, consistirán en sesiones específicas programadas en el contexto de congresos científicos de SEMES y de la red nacional de coordinación de trasplantes, en la participación como organizadores y docentes en cursos específicos para profesionales de urgencias y en la coordinación de grupos de trabajo conjuntos ONT-SEMES y las actividades que estos definan y emprendan.

Tercera. Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos, que sustituye a la directiva 95/46/EC sobre protección de datos, por sus normas internas en el ámbito de la seguridad, calidad y confidencialidad, y a adoptar las medidas necesarias a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto con permiso expreso de la contraparte.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las Partes, designados por cada uno de los firmantes.

Dicha Comisión Mixta se constituirá en el plazo de 15 días contados desde su publicación en BOE y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes.

Supletoriamente se le aplicarán las normas contenidas para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa las controversias a que la ejecución del Convenio pudiera dar lugar. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución judicial de tales controversias.

Sexta. Obligaciones económicas derivadas del Convenio

El presente Convenio no lleva aparejada obligación económico-financiera alguna para la ONT.

Séptima. Efectos, vigencia, renovación y modificación del Convenio

El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y comenzará a surtir efectos desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, previa inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).

Tendrá una vigencia de cuatro años, renovándose de forma expresa, por acuerdo unánime de las Partes, por un periodo de cuatro años adicionales. Esta renovación producirá efectos a partir de su inscripción en el REOICO y su publicación en el B.O.E.

En el caso de que se modificara el texto, las nuevas condiciones a aplicar deberán quedar reflejadas en adenda, suscrita por todas las partes firmantes, al presente Convenio.

Octava. Extinción del Convenio

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Novena. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio así como los correspondientes acuerdos específicos que se hubieran suscrito, en cuyo caso a la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Organización Nacional de Trasplantes,

Por la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias,

Dña. Beatriz Domínguez-Gil González
Directora

D. Juan Jorge González Armengol
Presidente